

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Campaña de bienvenida, bonus por uso de tarjeta”

Promoción válida desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos inclusive).

1. Descripción de la Promoción y periodo de participación:

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña (en adelante, la “Campaña” o la “Promoción”) para aquellos clientes del Banco (en adelante, los “Participantes” o los “Clientes”) que hagan uso de una de las tarjetas de crédito indicadas en el punto 2 de las presentes Condiciones y que, además, contraten un Plan Santander Iberia Plus Premium Plan Santander Iberia Plus Empresas Premium (en adelante, indistinta o conjuntamente, según corresponda, como el “Plan”) entre el 01 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 (en lo sucesivo, el “Periodo de Vigencia de la Promoción”), permitiéndoles obtener un **bonus de bienvenida de quince mil (15.000) Avios** (en adelante, el “Bonus”), y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Condiciones.

La acumulación de “Avios” permite obtener determinadas ventajas para disfrutar en la compañía aérea IBERIA LAE S.A. Operadora Unipersonal.

2. Requisitos:

Para poder acceder al Bonus, el Cliente deberá (i) ser persona física mayor de 18 años, o persona jurídica legalmente constituida; (ii) ser residentes a efectos fiscales en España (iii) formalizar la modalidad Premium o Empresas del Plan Santander Iberia Club y mantenerlo vigente en el momento de entrega del Bonus; (iv) haber realizado una facturación mínima de 700 € en, al menos, uno de los tres primeros periodos liquidación con una o varias de las tarjetas de crédito especificadas en las Bases del Programa “Plan Santander Iberia Club, en su Artículo III, apartado “Uso de tarjetas de crédito”; y (v) cumplir los requisitos establecidos en el Artículo I de las Bases del Plan.

La contabilización de la facturación mínima de la tarjeta se verificará al final de cada uno de los tres primeros periodos de liquidación de Avios establecidos en el Plan, a contar desde la contratación del mismo, y en cada periodo de liquidación se tendrá en cuenta la facturación de tarjeta del mes natural inmediatamente anterior. Para la obtención del Bonus, es necesario que el Cliente cumpla el requisito de la facturación en uno solo de los periodos, sin que se pueda sumar el importe de los tres periodos para cumplir el requisito. Una vez transcurridos los periodos de liquidación indicados, sin haber alcanzado al menos 700 € en operaciones con sus tarjetas de crédito en un único periodo de liquidación, el Cliente no tendrá derecho al Bonus. Si el Cliente tuviera más de una tarjeta de crédito elegible, se sumarán los importes de todas ellas en un mismo periodo de liquidación, a efectos de alcanzar los 700 € de gasto de esta Promoción.

Quedan excluidas de esta Promoción aquellas personas físicas que antes o durante el periodo de vigencia de la Promoción, se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Los clientes podrán revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en el apartado 5 “Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.

3. Inscripción en la Promoción:

Todos los Clientes que contraten el Plan durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Condiciones, se beneficiarán de forma automática del Bonus sin necesidad de inscribirse en ningún formulario explícito de la Campaña.

4. Operativa:

Al término de cada uno de los tres primeros periodos de liquidación de Avios establecidos en el Plan contratado por el Cliente, el Banco realizará la comprobación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Condición Segunda del presente documento por parte del Cliente. En caso de cumplimiento de los mismos, el Banco enviará una comunicación a Iberia LAE con el número de Avios generados por cada Cliente, e Iberia LAE en un plazo máximo de diez días hábiles hará efectiva la entrega al Cliente de los Avios obtenidos. El Banco no será responsable de la demora de la entrega de los Avios por causas imputables a Iberia LAE. En el caso de las personas jurídicas, los Avios se ingresarán en la tarjeta de la persona física que se haya designado en el Plan.

5. Fiscalidad:

Si el Cliente accede a la Campaña a través del Plan Santander Iberia Club Particulares, los Avios entregados en virtud de este contrato suponen un rendimiento del capital mobiliario en especie sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Cliente, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento según la residencia fiscal del cliente. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Cliente. Pese a que los Avios los entrega Iberia LAE, el Banco realizará una compensación económica a aquella sobre parte de su importe, que será la parte sobre la que se procede a aplicar la retención.

Si el Cliente accede a la Campaña a través del Plan Santander Iberia Club Empresas, será responsabilidad del Cliente analizar las posibles implicaciones fiscales que pueda tener la asignación de los puntos Avios procedentes de este contrato a la persona física que ha designado como beneficiario.

6. Protección de datos personales:

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física y no haberse opuesto frente al Banco a su inclusión en acciones de fidelización, promociones y concursos/sorteos (**finalidad 6** de la Información sobre protección de datos de Clientes), serán tratados por aquel, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

La **base de legitimación** de los referidos tratamientos es el **interés legítimo** del Banco en fidelizar a sus clientes y aumentar su grado de satisfacción y vinculación y **el cumplimiento de las obligaciones legales**.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, revocar su oposición al referido tratamiento de fidelización para permitir al banco incluirle en estas acciones y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre los referidos tratamientos, así como el resto de las finalidades para las que el banco trata sus datos en su condición de cliente, en el apartado "Clientes" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

7. Modificación de las Condiciones:

El Banco se reserva el derecho a ampliar, modificar, suspender o cancelar la presente Promoción en cualquier momento, bastando para ello su publicación en la página web, www.bancosantander.es donde se van a publicar las presentes Condiciones.